

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial

Precio del ejemplar: 0'25 pesetas

Año II

Domingo 17 de enero de 1937

Núm. 89

## SUMARIO

### Gobierno del Estado

Decreto-Ley. — Reorganizando la carrera Diplomática y Consular.

Decreto núm. 176. — Nombrando Fiscal Superior de la Vivienda a D. Blas Sierra Rodríguez.

Decreto núm. 177. — Disponiendo cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Salamanca, D. Ramón Cibrán Finot.

Decreto núm. 178. — Nombrando idem idem a D. Jesús Ferrer Gimeno.

Decreto núm. 179. — Idem idem de Segovia, a D. Manuel Pérez Mirete.

Decreto núm. 180. — Creando la Delegación para Prensa y Propaganda.

Decreto núm. 181. — Nombrando Delegado para Prensa y Propaganda a D. Vicente Gay Forner.

Decreto núm. 182. — Dictando normas para la movilización de los individuos que posean título de radiotelegrafista.

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden. — Nombrando, con carácter interino, Magistrado de la Audiencia de Soria, a D. Juan Cándido Antón Pacheco.

Orden. — Idem idem de Oviedo, a D. José Santaló Rodríguez.

Orden. — Separando definitivamente del servicio al Jefe de la Prisión Central de Burgos don Augusto Cortés Rodríguez.

### Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

Anuncio de subasta de restación de montes públicos.

### Gobierno General

Orden. — Disponiendo se supriman los quinquenios en los Presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias provinciales.

### Secretaría de Guerra

#### Ascensos

Orden. — Confirmando el empleo de Teniente de Infantería conferido al Alférez D. Juan Capote Campanario.

Orden. — Nombrando Alférez provisional al Brigada de Artillería D. Claudio Aizpún Argiñano.

Orden. — Id. id. al id. id. D. Pedro Márquez Pérez.

Orden. — Id. id. a los Brigadas de Artillería de la relación que comienza con D. Teodomiro Salvador Mazuelas y termina con D. Basilio Pando Ramos.

Orden. — Concede el empleo superior inmediato al Brigada y cabos de Artillería que figuran en la relación que empieza con don Francisco M. Abaurrea y termina con Felipe Medina Prieto.

Orden. — Id. el empleo superior inmediato al cabo del Cuerpo de Inválidos José Romero García.

Orden. — Se confiere el empleo inmediato al Capitán de Caballería D. Luis Villanova Rattazzi.

Orden. — Rectificando la Orden de 24 de diciembre próximo pasado (B. O. núm. 68) en el sentido de que la antigüedad asignada al Teniente de Artillería D. José Fernández Álvarez, es la de 5 de julio de 1935 en lugar de 5 de diciembre del mismo año.

Orden. — Concediendo el ascenso al empleo inmediato al Capitán de Carabineros D. Joaquín Moreno Lara.

Orden. — Id. el empleo superior in-

mediato a los Alféreces de la Guardia civil que figuran en la relación que comienza con don Antonio González de Mendoza y Cortijo y termina con D. Nemesio Alzate Itarte.

Orden. — Id. el empleo superior inmediato por méritos de guerra al Brigada D. Manuel Valdés Feu y al cabo Juan Hernández Gutiérrez.

Orden. — Id. el empleo superior inmediato por méritos de guerra a los cabos José Gastalver Chacón y Miguel Fernández Aramburu.

#### Asimilaciones

Orden. — Concede la asimilación a Brigada al Maestro de Banda D. Sixto Dorado Molero.

Orden. — Confiere las asimilaciones de Farmacéuticos terceros a los soldados, Farmacéuticos civiles, de la relación que empieza con D. Adrián Fernández Moreno y termina con D. Miguel Ángel Trujillo.

Orden. — Confiere la asimilación al empleo de Veterinario 3.º al Veterinario civil y soldados Veterinarios de la relación que empieza con D. Luis Pérez Monreal y termina con D. Miguel Martín Ortiz.

Orden. — Rectificando la Orden de 26 de diciembre último («Boletín Oficial» núm. 68) por la que se concede la asimilación de Farmacéutico 3.º al Brigada D. Vicente Carbajal Doz, en el sentido de que sus verdaderos apellidos son Martínez de Carbajal y Doz.

#### Ayudantes

Orden. — Nombrando Ayudante a las órdenes del Excmo. Sr. Teniente General D. Severiano Martínez Anido, al Capitán de

**Infantería D. Roberto Martínez Baldrich.**

**Orden.—**Idem Ayudante del Excelentísimo Sr. General de Brigada D. Arturo Cebrián Sevilla, al Comandante de Infantería D. Manuel Becerra y González Agullar.

**Bajas**

**Orden.—**Dispone la baja en el Ejército del Maestro Armero D. Fernando Rodríguez Domínguez, condenado por un Consejo de guerra.

**Orden.—**Disponiendo la baja en el Ejército del Maestro Armero D. Rafael Salas Díaz, condenados por un Consejo de guerra.

**Declaración de aptitud**

**Orden.—**Declarando aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los Tenientes de Carabineros D. Manuel García Fernández, D. Witerico Solís Briviesca y D. Miguel Moreno García.

**Orden.—**Idem idem al Oficial 1.º de Oficinas Militares D. Cefirino Baena Alonso.

**Orden.—**Idem idem al idem don Joaquín Mateos García.

**Destinos**

**Orden.—**Resuelve que la enfermera del Cuerpo de Sanidad Militar, doña Encarnación Rojas Seña, continúe prestando sus servicios en el Hospital militar de Sepúlveda (Segovia).

**Orden.—**Destinando al Tercio al Capitán de Infantería D. Ramón Iribarren Jiménez.

**Orden.—**Destinando a la Sección Topográfica de la Comandancia Militar de Baleares, al Comandante de Estado Mayor don Benigno Cabrero Lozano.

**Orden.—**Resuelve que el Comandante de Caballería retirado, D. José Álvarez de Toledo y Samaniego, pase destinado, en

comisión, a esta Secretaría de Guerra.

**Disponibles**

**Orden.—**Resuelve que el Auxiliar del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Apolinar Mayoral Bilbao, de disponible voluntario, pase a situación de disponible forzoso.

**Habilitaciones**

**Orden.—**Se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes que figuran en la relación que comienza con D. Sebastián Carrasco Galindo y termina con D. Raimundo Jiménez Amigo.

**Medalla Militar**

**Orden.—**Concediendo la Medalla Militar al Teniente Coronel de Infantería D. Maximino Bartomeu González Longoria y publica méritos contraídos.

**Orden.—**Idem la Medalla Militar al Teniente de Infantería D. José Prats Furio, y publica méritos contraídos.

**Pensiones**

**Orden.—**Concediendo a D.<sup>a</sup> Candelaria Rodríguez Benito, viuda del Capitán de Infantería D. José Luis Ramos Mosquera, la pensión extraordinaria del cincuenta por ciento del sueldo de dicho Oficial.

**Orden.—**Idem a D.<sup>a</sup> Andrea Moreno Casado, esposa del cabo de Asalto D. Benito Oliva Yuguero, la pensión alimenticia del veinticinco por ciento del sueldo de dicho cabo.

**Orden.—**Concede a D.<sup>a</sup> Estefanía Amelia Pérez Ortega, esposa del Comisario de Guerra de segunda clase D. Miguel López Díaz, la pensión alimenticia del veinticinco por ciento del sueldo de dicho Jefe.

**Premios de efectividad.**

**Orden.—**Concediendo los premios de efectividad a los Sargentos de la relación que comienza con D. Eduardo García Palomares y termina con D. Bartolomé Amengual Martínez.

**Reingresos**

**Orden.—**Concede el reingreso en el Ejército, con el empleo que le corresponda, al cabo remontista retirado por inútil José Delgado Angulo.

**Reserva**

**Orden.—**Resolviendo que el Coronel de la Guardia civil D. Juan Vara Terán pase a situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria para ello.

**Retiros**

**Orden.—**Concediendo el retiro, como inutilizado en acto de servicio, al guardia 2.º Pedro Esmeris Gómez.

**Sueldos**

**Orden.—**Concediendo el sueldo anual que a cada uno corresponde, al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que figura en la relación que empieza con D. Justo Carrasco Rodríguez y termina con don Dionisio Gracia Ferrer.

**SECCION DE MARINA**

**Reserva Naval.**

**Orden.—**Disponiendo la edad límite para ingreso en la Reserva Naval.

**Anuncios Oficiales**

**Comité de moneda extranjera.—** Cambios de compra de monedas.

**Administración de Justicia**  
Edictos y Requisitorias.

**Anuncios particulares**  
Banco Español de Crédito y Vías y Construcciones, S. A.

**GOBIERNO DEL ESTADO****DECRETO-LEY**

Siendo necesario reorganizar urgentemente la representación diplomática de España, a fin de que el nuevo Estado posea un instrumento adecuado,

**DISPONGO:**

Artículo primero. El Escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, tal como existía el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis, quedará reducido a los funcionarios a que se refiere el artículo siguiente.

La carrera de Intérpretes, así como los Cuerpos Administrativos y Auxiliares, dependientes del antiguo Ministerio de Estado, quedan disueltos.

Quedan revocados todos los nombramientos de Cancilleres, Auxiliares, Mecanógrafos, Porteros, ordenanzas y empleados subalternos que presten sus servicios en virtud de contrato o de nombramiento de sus Jefes, en Embajadas, Legaciones, Consulados o en cualquier otro servicio dependiente del citado Ministerio, o cuyo concurso se requiera para efectuar dichos nombramientos.

Artículo segundo. Servirá de base al nuevo Escalafón de la Carrera Diplomática y Consular:

A) Los funcionarios comprendidos en la relación aneja al presente Decreto, que por su comprobada y leal adhesión a la causa de España, son acreedores a seguir representando a su Patria.

No obstante figurar en dicha lista, causaría baja en ella, a propuesta del Secretario de Relaciones Exteriores o de la Junta depuradora, a que se refiere el artículo quinto del presente Decreto, cualquier funcionario del que se compruebe su adhesión al Gobierno Rojo de Madrid, y algún otro motivo hoy desconocido que le impida figurar en el Escalafón de la Carrera Diplomática y Consular.

B) Aquellos otros funcionarios cuya lealtad al Movimiento Nacional quede evidentemente

comprobada en la forma y modo previstos en el artículo cuarto del presente Decreto.

Artículo tercero. El Jefe del Estado, sin perjuicio de lo que en su día determine el nuevo Reglamento de la Carrera Diplomática y Consular, podrá nombrar libremente para los cargos de Jefe de Misión o Cónsul General a cualquier funcionario de Carrera con una antigüedad mínima de diez años de servicio efectivo. Los puestos de Embajador y Ministros Plenipotenciarios de primera clase, serán de la libre elección del Jefe del Estado, sin ninguna limitación.

Artículo cuarto. Los funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular, sea cual fuere la situación en que se encuentren, podrán manifestar, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para los que residan en España, y de treinta días, para los que residan en el Extranjero, si desean seguir prestando sus servicios en dicha carrera. A este efecto, la Secretaría de Relaciones Exteriores telegrafiará a los Jefes de Misión, para que éstos lo hagan, a su vez, a los funcionarios de ella dependientes y a los Cónsules destacados en aquellos países donde no exista representación diplomática, trasladándoles el contenido de este artículo, y encareciéndoles una respuesta inmediata. Los expresados Jefes de Misión y los Cónsules cuidarán también de dar cuenta de lo preceptuado a los funcionarios que, por cualquier motivo, se encuentren residiendo en los países donde aquellos estén acreditados. A falta de Jefe de Misión o de Cónsul competente, actuará la persona que, legalmente, le sustituya. También podrán solicitar su deseo de ser reintegrados los funcionarios separados de dicha Carrera o jubilados forzosamente con antelación a la edad legal, en virtud de disposiciones dictadas desde el catorce de abril de mil novecientos treinta y uno hasta la fecha, y aquellos que por su propia voluntad hubieren solicitado tal situación. No podrán solicitar el reingreso los

incursos en expediente administrativo incoado en debida forma.

La respuesta telegráfica y la que suscriban de puño y letra con su firma los funcionarios de la Carrera Diplomática, será dirigida a la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde se formará un expediente con cada una de ellas, mencionando en informe sucinto: la categoría administrativa del funcionario, los puestos en que haya servido dentro de su carrera, los méritos o faltas que figuren en su hoja de servicios, la respuesta dada al telegrama circular solicitando la adhesión al Gobierno de Madrid y la fecha en que presentó su dimisión, a partir del dieciocho de julio último o mención de no haberla presentado.

La falta de respuesta dentro de los plazos indicados, implicará renuncia expresa y la pérdida de todos los derechos presentes y futuros, así como la separación definitiva del escalafón. Los que demostrasen que no tuvieron conocimiento de lo preceptuado en el presente artículo y que, por ende, no pudieron dar respuesta dentro de los plazos de referencia, podrán entablar el recurso a que se refiere el artículo sexto de este Decreto.

Artículo quinto. Transcurridos los plazos previstos en el artículo anterior, al día siguiente, una comisión compuesta de cinco miembros escogidos por el Jefe del Estado, entre los que figuran en la relación aneja al presente Decreto, comenzará a examinar las peticiones de reingreso. En un plazo, en ningún caso mayor de veinte días, la Comisión establecerá una lista de los funcionarios admitidos, otra de los separados y una tercera de los que hayan de quedar en situación de jubilados.

Aquellos que se declaren admitidos, se dividirán, a su vez, en dos clases:

a) Admitidos inmediatamente en el servicio activo.

b) Admitidos en concepto de disponibles.

Los que pertenezcan a la clase a), se añadirán a la lista aneja al presente Decreto y se clasificarán junto con ellos con

arreglo al orden en que aparecieran en el escalafón vigente en 14 de abril de mil novecientos treinta y uno.

Los que pertenezcan a la clase b), se colocarán atendiendo a la categoría y a la antigüedad dentro de la misma, inmediatamente después de los de la misma categoría que figuren en la lista aneja al presente Decreto o que pertenezcan a la clase a).

Los funcionarios admitidos en concepto de disponibles, permanecerán en esta situación, sea cual fuere su categoría, con los derechos y emolumentos correspondientes a la misma y a su situación.

Los que fueren declarados jubilados, gozarán de los derechos que a tales situaciones reconocen las Leyes en vigor; y los separados del servicio quedarán eliminados del cuadro de la carrera, sin perjuicio de los derechos que le reconoce el artículo sexto del presente Decreto, y eventualmente, por parte del Estado, de las acciones judiciales a que pudieran resultar acreedores por su conducta durante el Movimiento Nacional.

Artículo sexto. Los funcionarios separados definitivamente del servicio, así como los jubilados y los que figuran en la lista b), podrán, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de las respectivas listas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, interponer recurso ante el Secretario de Relaciones Exteriores, alegando en su defensa cuantas pruebas o razones estimaren pertinentes, a cuyo efecto podrán solicitar una ampliación en los plazos señalados, en ningún caso superior a sesenta días.

El Secretario de Relaciones Exteriores, en un plazo de treinta días, a contar desde la presentación de cada recurso, propondrá al Jefe del Estado la resolución correspondiente, que una vez adoptada, será irrevocable y habrá de ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Si la resolución fuera favorable se repondrá al interesado en el escalafón en el sitio que le corresponda, o con la rebaja de puestos dentro de su categoría

que se determine al tiempo de acordar su reingreso.

Una vez consumido el plazo de antelación que marca este artículo y formalizada de manera definitiva la relación de funcionarios separados del servicio, se examinará y tendrá en cuenta a aquellos que posean otro cargo del Estado, a fin de comunicar la medida adoptada a los departamentos o servicios de que dependa.

Artículo séptimo. Los funcionarios de la carrera de Intérpretes y de los Cuerpos Administrativo y Auxiliar del antiguo Ministerio de Estado, seguirá iguales trámites que los marcados en los artículos anteriores para los funcionarios de la carrera Diplomática y Consular, elevando instancia a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo octavo. Con respecto a los demás funcionarios de cualquier clase, origen, categoría o procedencia, así como a los ordenanzas, porteros, etc., que presten sus servicios en el extranjero, los Jefes de Misión y los Cónsules, enviarán, en el plazo improrrogable de dos meses desde la publicación de este Decreto, una lista comprensiva de los mismos, indicando cuales sean de nacionalidad española e informando sobre los antecedentes y conducta de cada uno. Se acompañará también una propuesta de confirmación, cese o despido de los mismos, y en su caso, las listas de los candidatos para ocupar las vacantes.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, podrá, en todo caso, decretar la cesantía inmediata de cualquier funcionario de los comprendidos en este artículo, comunicando, telegráficamente, el acuerdo al Jefe correspondiente.

Artículo noveno. Una vez sustanciado el recurso a que se refiere el artículo sexto del presente Decreto, se convocará un concurso para cubrir la mitad de las plazas que resultaren vacantes, con arreglo a las necesidades del servicio. Serán condiciones indispensables para optar a dichas vacantes:

a) Ser ciudadano español de origen.

b) Ser mayor de veintiún años.

c) Ser licenciado en Derecho.

d) Poseer dos o más idiomas (uno de ellos el francés)

e) Haber prestado servicios eminentes a la Patria en cualquiera de los frentes de combate, o sufrido por la misma, la pérdida de padres, hermanos o personas con las que habitualmente viviera o sostuviera el concursante.

Todos los extremos habrán de probarse documentalmente, con excepción del referente a la posesión de idiomas extranjeros, que deberá ser objeto de examen escrito y oral. Lo consignado en el apartado e) se acreditará con certificados expedidos por el Jefe de Estado Mayor de los Ejércitos de operaciones y con el visto bueno del General correspondiente.

Artículo décimo. Transcurrido el plazo mencionado en el artículo anterior, se constituirá en la Secretaría de Relaciones Exteriores, un Tribunal compuesto por cinco miembros, designados por el Jefe del Estado. Este Tribunal procederá a examinar las solicitudes y documentos que la Sección de Personal habrá ordenado e informado previamente, y en un plazo no superior a treinta días, desde la fecha de su constitución, publicará la lista provisional de los admitidos. Quedarán, desde luego, excluidos del concurso aquellos aspirantes cuya documentación no resulte satisfactoria, a juicio del Tribunal mencionado.

Los concursantes admitidos, ingresarán, provisionalmente, en la Carrera Diplomática y Consular, en concepto de agregados, no consolidando la categoría de tercer Secretario, hasta después de haber obtenido la plena declaración de aptitud, una vez efectuados los cursos a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo undécimo. Con la posible rapidez se organizará en la Secretaría de Relaciones Exteriores un curso intensivo de tres meses de duración, para la debida instrucción de los concursantes admitidos. Este curso comprenderá las materias que

oportunamente se señalarán. Los concursantes admitidos, mientras dure el curso de referencia, practicarán en la Secretaría de Relaciones Exteriores. Las pruebas o exámenes de los concursantes, así como el informe que los respectivos Jefes emitan sobre las prácticas realizadas, serán los elementos de juicio para que el Tribunal, designado al efecto, determine qué concursantes han de ser aprobados y, por consiguiente, confirmados en sus puestos.

Artículo duodécimo. Se autoriza al Secretario de Relaciones Exteriores para dictar las disposiciones aclaratorias y complementarias del presente Decreto, dentro del más absoluto respeto al espíritu y a la letra del mismo, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a su cumplimiento.

Dado en Salamanca a once de enero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

\* \* \*

**Lista de funcionarios a que se refiere el artículo segundo del precedente Decreto.**

Agramonte y Cortijo, D. Francisco de	Campuzano y Calderón, D. Felipe	Jaurrieta Muzquiz, D. Pablo
Aguirre y Gonzalo, D. Antonio María	Canthal y Girón, D. Fernando	Jimeno y Aznar, D. José
Alba y Delibes, D. Jaime	Cañal y Gómez, D. Juan	Jorro y Beneyto, D. Jaime
Alcázar y Roca de Togores, don Diego de	Castaño y Cardona, D. José del Castillo y Caballero, D. Joaquín del	Logendio e Irure, D. Juan Pablo de
Alcover y Sureda, D. José Felipe	Castillo y Campos, D. Cristóbal del	Logendio e Irure, D. Miguel María de
Aldasoro y Villamazares, D. Miguel de	Castillo y Campos, D. Francisco José del	López García, D. Pedro
Alvarez Estrada y Luque, don Luis	Carcer y Lassances, D. José de Cárdenas y Rodríguez de Rivas, D. Juan F. de	Maldonado y Liñán, D. Alvaro
Alvarez de Toledo y Mencos, D. Alonso	Caro y del Arroyo, D. Buena-ventura	Manzucó y García, D. Manuel
Amat y Torres, D. Francisco	Cavero y Goicorrotea, D. José María.	Martin Herrero, D. Ramón
Amoedo y Galarmendi, D. Mariano.	Carreño y González Pumariega, D. David	Martinez Merello del Pozo, don Luis
Aniel Quiroga, D. José Manuel	Carrillo de Alborno, D. Joaquín	Martinez de Irujo y Caro, don Luis
Arcos y Cuadra, D. Carlos	Castel Marco, D. Daniel	Meruendano y Feroso, don Francisco Xavier
Argüelles y Armada, D. Jaime	Cierva y Lewita, D. Antonio de la	Merry del Val y Alzola, D. Alfonso
Avilés y Tiscar, D. Luis	Cordomí y Escorihuela, D. Miguel	Muguiro y Pierrad, D. Rafael de
Baraibar y Usandizaga, D. Germán	Churruca y Dotres, D. Pablo de Danis y Navarro, D. Eduardo	Muguiro y Muguiro, D. Miguel Angel de
Becerra y Herráiz, D. Manuel	Díaz e Isasi, D. Federico	Muguiro y Muguiro, D. Santiago de
Beltrán Manrique, D. Enrique	Doussinague y Teixidor, D. José María	Muñoz y Vargas, D. José
Bermejo Gómez, D. José María	Encío y Cortés, D. Jesús	Navarro Gimbao, D. Fausto
Campos Aravaca, D. Francisco	Espinós y Bosch, D. Miguel	Navarro y Jordán, D. Fernando de
	Fernández de Henestrosa y Lemotheux, D. Carlos	Nasvascués y Ruiz de Velasco, D. Emilio de
	Fernández Villaverde y Roca de Togores, D. José	Núñez e Iglesias, D. José
	Ferrer y Sicars, D. Federico	Oliván y Rago, D. Federico
	Fons y Cuadra, D. Rafael	Orbea y Binardeu, D. Manuel
	Foxa Torroba, D. Agustín	Oyarzábal y Velarde, D. Ignacio
	García Conde y Menéndez, don Alfonso	Oyarzun y Oyarzun, D. Román
	García Conde y Menéndez, don Pedro	Padilla y Satrústegui, D. Ramón
	García de Llera y Rodríguez, D. Luis	Palacios y Mateo, D. Pablo
	García Ontiveros y Laplana, don Felipe	Palencia y Alvarez, D. Julio
	García Ontiveros y Laplana, don Juan	Paniego Écay, D. José
	Gassét y Meyra, D. Gerardo	Peche y Cabeza de Vaca, don Juan
	Giraldez y Martínez de Espinosa, D. Guillermo	Pedroso y Madam, D. Luis
	Gómez Acebo y Vázquez, don José Ricardo	Pérez Polo, D. Martín
	Guillén y Gil, D. Luis	Pérez de Rada y Corosavel, don Joaquín
	González de Gregorio y Arribas, D. José	Pinilla y Rambaud, D. Antonio
	Hardissón y Pizarroso, D. Emilio	Piñeiro y Queralt, D. Ventura
	Huerta y Avial, D. Carlos de la Iturralde, D. Mariano de	Prat Soutzo, D. Pedro de
	Iturriaga y Codes, D. Félix de	Presilla y Bergia, D. Román de la Proper y Callejón D. Eduardo
	Izquierdo y Yanes, D. Antonio de	Pujadas y Gascón, D. Ramón María
		Ramírez de Villaurrutia y Camacho, D. Fernando
		Panero y Rivas, Francisco de
		Roca de Togores y Pérez del Pulgar, D. Luis
		Rodríguez Cebra, D. Marcial
		Rojas y Moreno, D. José
		Rojas y Moreno, D. Carlos
		Romero Ferrer, D. Rafael
		Romero Radigales, D. Sebastián
		Ruiz de Arana y Bauer, D. José

Ruiz y de las Cuevas, D. Teodoro  
 Sáez de Heredia y de Manzanos, D. Ramón  
 Salaverría y Galarraga, Doña Margarita  
 Sangroniz y Castro, D. José Antonio de  
 Saro y Posada, D. José M.<sup>a</sup> de  
 Sanz y Albaz, D. José M.<sup>a</sup>  
 Sanz y Tobar, D. Gaspar  
 Sebastián de Erice y O'Shea, D. Eduardo  
 Sebastián de Erice y O'Shea, D. Fernando  
 Sebastián de Erice y O'Shea, D. José  
 Sebastián de Erice y O'Shea, D. Gonzalo  
 Serrat y Bonastre, D. Francisco  
 Serrat y Valera, D. Juan  
 Seoane y Diana, D. Pedro  
 Siñvela de la Viesca, D. Alvaro  
 Soto y Domecq, D. Pedro de  
 Spottorno Manrique de Lara, D. Jorge  
 Suñer y Ferrer, D. Tomás  
 Taberna y Latasa, D. Vicente  
 Teixidor y Sánchez, D. Juan  
 Temes y Fernández, D. Luis  
 Toca y Pérez de Lastra, D. Bernabé Mauro  
 Travesedo y Silvela, D. Manuel  
 Trelles Anziola, D. Vicente  
 Triana Laspo, D. Rafael  
 Triviño y Sánchez, D. Francisco  
 Valdés e Ibarguen, D. Fernando  
 Valera y Ramírez de Saavedra, D. Enrique  
 Valera y Ramírez de Saavedra, D. Francisco Xavier  
 Varela y Gil, D. Teodoro  
 Vargasa Machuca y O'Shea, don Antonio  
 Ventosa y Arnauz, D. Ricardo  
 Vidal y Saura, D. Ginés  
 Vidal Tolosana, D. Mariano  
 Villaceros y Benito, D. Antonio  
 Viñals y de Font, D. Luis  
 Ximenez de Sandoval y Tapia, D. Felipe  
 Zulueta Isasi, D. Ernesto de

**Decreto número 176**

Para cumplimiento del Decreto número ciento once, nombro Fiscal Superior de la Vivienda a Don Blas Sierra Rodríguez, con las atribuciones que en dicha disposición se determinan.

Dado en Salamanca a once de

enero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

**Decreto número 177**

Dispongo cese en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Salamanca, el Coronel de Caballería, retirado, D. Ramón Cibrián Finot.

Dado en Salamanca a once de enero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

**Decreto número 178**

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Salamanca, al Coronel de Estado Mayor, retirado, D. Jesús Ferrer Gimeno.

Dado en Salamanca a once de enero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

**Decreto número 179**

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Segovia, a don Manuel Pérez Mirete.

Dado en Salamanca a once de enero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

**Decreto número 180**

La gran influencia que en la vida de los pueblos tiene el empleo de la propaganda, en sus variadas manifestaciones, y el envenenamiento moral a que había llegado nuestra Nación, causado por las perniciosas campañas difusoras de doctrinas disolventes, llevadas a cabo en los últimos años, y la más grave y dañosa que realizan en el extranjero agentes rusos al servicio de la revolución comunista, aconsejan reglamentar los medios de propaganda y difusión a fin de que se restablezca el imperio de la verdad, divulgando, al mismo tiempo, la gran obra de reconstrucción Nacional que el nuevo Estado ha emprendido. Por ello,

**DISPONGO:**

Artículo primero. Adscrita a la Secretaría general del Jefe del

Estado, se crea la Delegación para Prensa y Propaganda, compuesta de un Delegado, que asumirá la dirección de este servicio; un Interventor, Abogado del Estado, que ejercerá sus funciones con arreglo a las directrices que oportunamente se dicten; un Jefe u Oficial del Ejército, y un Tesorero Contador.

Integrará, además, la referida Delegación todo el personal técnico y auxiliar indispensable para el desarrollo de los servicios y constituirá parte de ella una Sección Militar, que ejercerá sus funciones por medio de órdenes directas del Alto Mando, que facilitará, por tal conducto, cuantas noticias se refieran a asuntos de guerra y marcha de las operaciones.

Artículo segundo. La Delegación tendrá como misión principal, utilizando la prensa diaria y periódica y demás medios de difusión, la de dar a conocer, tanto en el extranjero como en toda España, el carácter del Movimiento Nacional, sus obras y posibilidades y cuantas noticias exactas sirvan para oponerse a la calumniosa campaña que se hace por elementos «rojos» en el campo internacional.

Artículo tercero. Para cumplir la misión que el artículo precedente determina, el Delegado tendrá atribuciones para orientar la prensa, coordinar el servicio de las estaciones de radio, señalar las normas a que ha de sujetarse la censura y, en general, dirigir toda la propaganda por medio del cine, radio, periódicos, folletos y conferencias, para lo que adoptará las medidas necesarias para el desempeño de su cometido.

Artículo cuarto. El Delegado tendrá el carácter de autoridad en el ejercicio de sus funciones y la contravención de sus órdenes podrá sancionarla con la pena de multa, dentro de los límites señalados a los Gobernadores civiles, y la suspensión de los órganos de publicidad de que se hubieran valido los infractores.

Artículo quinto. El servicio de la Delegación para prensa y propaganda será voluntario, pero dentro del mismo reinará un



régimen de jerarquía y disciplina, siendo considerado su personal, a estos efectos, como movillizado.

Artículo sexto. Por la Junta Técnica del Estado se arbitrarán los recursos necesarios para el funcionamiento de estos servicios.

Dado en Salamanca a catorce de enero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

#### Decreto número 181

Nombro Delegado para prensa y propaganda, con los derechos y atribuciones que se determinan en el Decreto núm. 180, al Catedrático de la Universidad de Valladolid, D. Vicente Gay Forner.

Dado en Salamanca a catorce de enero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

#### Decreto número 182

El incremento adquirido por las comunicaciones radiotelegráficas y la necesidad de disponer en todo momento del personal conveniente instruido y apto para atender las exigencias de los servicios de Transmisiones del Ejército, en tierra y aire, justifica la conveniencia de movillizar a todos cuantos posean títulos de radiotelegrafistas y se hallen en edad adecuada para el servicio que han de desempeñar.

En su consecuencia,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Quedan movillizados todos los individuos que posean títulos de radiotelegrafistas primero y segundo, cuya edad se encuentre comprendida entre los dieciocho y treinta y cinco años, ambos inclusive.

Artículo segundo. Quedan exentos de la anterior movillización los que se encuentren prestando sus servicios como tales radiotelegrafistas en los Cuerpos o Institutos armados, Policía, servicios del Estado y Empresas de carácter oficial.

Artículo tercero. Los indivi-

duos comprendidos en la movillización quedan obligados a presentarse en el plazo máximo de ocho días, a partir de la publicación de este Decreto, a los Gobernadores o Comandantes Militares de las plazas más próximas a su residencia, quienes darán cuenta, mediante las oportunas relaciones, a los Generales de los Ejércitos Norte o Sur, según corresponda, de los nombres, edad y título de los presentados, especificando, además, el tiempo, lugar y condiciones en que han ejercido su profesión.

Artículo cuarto. Los Generales de los Ejércitos antes citados, elevarán al Generalísimo relaciones-resúmenes análogas a las precedentes, indicando al propio tiempo el número de radiotelegrafistas que consideran necesario para cubrir las atenciones, con detalle de su probable utilización en redes permanentes, de campaña y otros servicios. El General Jefe del Aire manifestará igualmente el número de operadores que necesita para atender las instalaciones de aerodromos y aparatos en vuelo.

Artículo quinto. En las plazas de Segovia y Sevilla se constituirán, bajo la presidencia de los Jefes de Transmisiones de los Ejércitos Sur y Norte, respectivamente, Tribunales de exámenes para comprobar la aptitud del personal movillizado, decidiendo en otro caso el mejoramiento de instrucción por medio de un cursillo intensivo, de un mes de duración, que, dirigidos por los expresados Jefes, se comenzará seguidamente en las capitales citadas.

Serán vocales del Tribunal examinador y profesores de los cursillos de adiestramiento, dos Jefes y Oficiales del servicio de Transmisiones y un Jefe u Oficial de Aviación, propuestos por los Generales respectivos.

Artículo sexto. El personal que pudiera resultar sobrante, se reintegrará provisionalmente a su situación inicial, quedando pendiente de nuevo llamamiento.

Si por el contrario, no hubiese bastantes operadores para cubrir las plazas precisas, se con-

vocará para cubrir las a los que dentro de los límites de edad señalados por el artículo primero y sin estar comprendidos en las excepciones del artículo segundo tengan conocimientos básicos de electricidad mecánica y radiotécnica, en la extensión que exijan los Tribunales examinadores de que hace mención el artículo quinto, ante los que sufrirán las pruebas necesarias para justificar su aptitud.

Artículo séptimo. Los que directamente o por terminación del cursillo resulten aprobados, ya procedan de la movillización o de la convocatoria libre, serán destinados por la Secretaría de Guerra, a propuesta de los Jefes de transmisiones, a la red permanente, de campaña o al servicio de Aviación, con arreglo a las circunstancias personales y aptitudes demostradas por cada uno.

Artículo octavo. Los colocados percibirán todos los deven-gos y gratificaciones que tengan asignados los de su mismo cometido en los diversos servicios.

Los que hayan de mejorar su aptitud en la forma prevista en el artículo quinto, se considerarán como telegrafistas segundos, y si terminaren el cursillo sin aprovechamiento, podrán ser propuestos para repetirlo.

Artículo noveno. Los Generales de los Ejércitos Norte y Sur y General Jefe del Aire, remitirán, para aprobación, al Cuartel General, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este Decreto, cuestionarios sucintos de las materias teóricas y prácticas de que habrá de ser examinado el personal que se convoca y de los programas a desarrollar en el mes de adiestramiento, los cuales se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Salamanca a quince de enero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### ORDENES

Se nombra, con carácter interino, a D. Juan Cándido Antón Pacheco, Magistrado Juez de primera instancia e Instrucción del Juzgado número 16 de Madrid, para Magistrado de la Audiencia de Sorla, quien deberá posesionarse en el plazo de diez días.

Dios guarde a V. E. muchos

años. Burgos 15 de enero de 1937.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

Se nombra, con carácter interino, a D. José Santaló Rodríguez, Magistrado de la Audiencia de Madrid, para igual cargo en la de Oviedo, quien deberá posesionarse en el plazo de diez días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 15 de enero de 1937.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.

En vista del resultado del expediente seguido para depurar la actuación de D. Augusto Cortés Rodríguez, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Justicia, se acuerda su destitución del cargo de Jefe de Servicios de la Prisión Central de Burgos y su baja definitiva en el escalafón correspondiente.

Burgos 16 de enero de 1937.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

## COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

### Subastas de resinación en Montes públicos

#### NOTA-ANUNCIO

En las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con sujeción a las normas que se publican en los *Boletines Oficiales* de las provincias correspondientes, sacan a subasta por el plazo de un quinquenio diversos aprovechamientos resinosos las entidades que a continuación se relacionan, en los montes de su propiedad que se citan:

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DE LOS MONTES	NÚMERO DE PINOS DE RESINACION ANUAL QUE SIRVE DE BASE A LA TABACION		TIPO DE TABACION QUE RIGE PARA LOS CINCO AÑOS
		A vida	A muerte	
<b>PROVINCIA DE BURGOS</b>				
Ayuntamiento de Cillaperlata.	«Sierra la Llana» .....	32874	209	38828'35
Idem .....	«La Molina y la Isa» .....	3406	»	2895'00
Junta vecinal de Palazuelos ..	«Castrillo y Monte» .....	2486	»	2423'85
Idem de Tartalés de Cilla ..	«Poziles» .....	6574	»	7168'65
Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel .....	«El Pinar» .....	32000	»	112000'00
Idem .....	«Manojar o Valdegoda» .....	10500	»	36750'00
Idem de Tubilla del Lago ..	«Pinar» .....	13000	»	35750'00
<b>PROVINCIA DE VALLADOLID</b>				
Ayuntamiento de Mojados ..	«Albo-Sancho y Cobatilla» ..	9967	»	42359'75
Idem de Viana de Cega ..	«Boca de Cega» .....	7480	»	39270'00
Herrera de Duero (agregado del Ayuntamiento de Tudela de Duero) .....	«Pozuelo y Raposeras» ..	1106	»	5806'50

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 6 de enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado (BOLETIN número 79).

Burgos 16 de enero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.



## Gobierno General

### Orden Sanidad.

Consecuente este Gobierno con la resolución dada en 24 de octubre próximo pasado a la consulta que formuló la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria provincial de Cáceres, en virtud de la propuesta que a la misma elevó una ponencia encargada de estudiar la legislación y órdenes ministeriales dictadas con posterioridad al Decreto de 14 de junio de 1935, por el que se aprobaban los diferentes Reglamentos derivados de la Ley de Coordinación Sanitaria de 11 de julio de 1934, propuesta que dicha Junta Administrativa hizo suya y a la que este Gobierno se consideró en el caso de contestar se dejase en suspenso la consignación de cantidades por quinquenios del personal técnico, técnico-auxiliar y subalterno que cobrase en concepto de gratificación, ya que dicha forma de percepción de haberes no creaba estado alguno de derecho sobre el que asentar un aumento obligatorio y periódico de remuneración,

Este Gobierno General ha tenido por conveniente disponer: Primero. Que quede nula y sin ningún valor ni efecto la norma 24 de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 29 de noviembre de 1935 (*Gaceta* del 30).

Segundo. Que en los presupuestos que formulen las Mancomunidades Sanitarias provinciales para el año 1937, se supriman los quinquenios del personal técnico, técnico-auxiliar y subalterno que perciban sus haberes en concepto de gratificación o indemnización; y

Tercero. Que asimismo se supriman de las prórrogas mensuales de los presupuestos de 1936, hasta la confección de los que hayan de regir en 1937, previa aprobación de este Gobierno, toda partida destinada a aumentar los quinquenios del personal a que se refiere el artículo 2.º de esta Orden.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas de Mancomunidad Sanitarias provinciales e Inspectores provinciales de Sanidad.

Valladolid 14 de enero de 1937.  
=El Gobernador General, Luis Valdés.

## Secretaría de Guerra

### Ordenes

#### Ascensos

He resuelto confirmar el empleo de Teniente de Infantería, conferido por el Excmo. Sr. General 2.º Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, al Alférez D. Juan Capote Campanario, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Alhucemas núm. 5, por alcanzarle los beneficios del Decreto núm. 126 (B. O. núm. 28).

Burgos 13 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General de la 5.ª División Orgánica, se nombra Alférez provisional al Brigada de Artillería D. Claudio Aizpún Argiñano, de la 5.ª Brigada de Artillería, por hallarse comprendido en la Orden de 23 de noviembre último (B. O. núm. 39).

Burgos 14 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General de la 7.ª División, se nombra Alférez provisional al Brigada de Artillería D. Pedro Márquez Pérez, del Regimiento a caballo, y actualmente prestando servicios en una batería del Cuerpo de Ejército de Madrid, por hallarse comprendido en la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39).

Burgos 14 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la 7.ª División Orgánica, se nombra Alférez provisionales a los Brigadas de Artillería de la adjunta relación, que comienza con don Teodomiro Salvador Mazuelas y termina en D. Basilio Pando Ramos, por hallarse comprendidos en la Orden de 23 de noviembre último (B. O. núm. 39).

Burgos 14 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\* \* \*

#### RELACIÓN QUE SE CITA

*Del Grupo de Información número 3*

D. Teodomiro Salvador Mazuelas.

José Alonso Gallego.  
Ladislao Martín Blas.  
Amadeo Pozurama Moro.  
Claudio Asensio Martín.  
Agustín Pérez Campos.  
Modesto Guillén Blanco.  
Mariano García Pascual.  
Nicolás Moreiro Gris.  
Basilio Pando Ramos.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo superior inmediato, por méritos de guerra, al Brigada y Cabos de Artillería que figuran en la adjunta relación, que empieza con D. Francisco Abaurrea y termina en Felipe Medina Prieto.

Burgos 14 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\* \* \*

#### RELACION QUE SE CITA

Brigada de Complemento don Francisco M. Abaurrea y Alvarez Osorio, del Regimiento Ligero núm. 3.

Cabo, Antonio Reina Aguilar, del idem.

Idem, Manuel Morilla Prieto, del idem.

Idem Julio Pérez Gamero, del idem.

Idem Fidel Domínguez Serrillo, del idem.

Idem Julio Gutiérrez Díaz, del idem.

Idem Ildefonso Cabezas Medina, del idem.

Idem Alonso Pedrero Vázquez, del idem.

Idem Jorge Sánchez González, del idem.

Idem Rafael López Senciales, del idem.

Idem Galo Jáuregui Jiménez, del idem.

Idem Luis Ojeda Muñoz, del idem.

Idem Alejandro López Calle, del idem.

Idem Julián González, Ramírez, del idem.

Idem Juan Rincón Cala, del idem.

Idem Francisco Cerro Salas, del idem.

Idem José Japón Jiménez, del idem.

Idem Manuel Sánchez Palazón, del idem.

Idem Pablo Barrera Rodríguez, del idem.

Idem Manuel Bermejo Naranjo, del idem.

Idem Manuel Leal Vargas, del idem.

Idem Juan Delgado Romero, del idem.

Idem Manuel Núñez Ortiz, del idem.

Idem Manuel García Quiñones, del Regimiento Artillería Pesada, núm. 1.

Idem Antonio Córdoba Zeedor del idem.

Idem Andrés Omister Romano, del idem.

Idem Francisco Guerrero Cabezas, del idem.

Idem Felipe Medina Prieto, del idem.

—:—

He resuelto conceder el ascenso al empleo superior inmediato, al Cabo del Cuerpo de Inválidos, José Romero García, por reunir las condiciones prevenidas en las Bases 2.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> de la Ley de 15 de abril de 1932.

Burgos 14 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de la Orden dictada por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, con fecha 22 de octubre último (B. O. número 12), se confiere el empleo inmediato en promoción extraordinaria de ascenso por antigüe-

dad al Capitán de Caballería D. Luis Villanova Rattazzi, de la Compañía de Requetés del Tercio de Navarra, disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad de 22 de octubre de 1936, y pasando a ocupar en el escalafón el lugar que le corresponde.

Burgos 15 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

La Orden de 24 de diciembre próximo pasado (B. O. núm. 68), queda rectificada en el sentido de que la antigüedad asignada al Teniente de Artillería D. José Fernández Alvarez, es la de 5 de julio de 1935, en lugar de 5 de diciembre del mismo año, como por error se consignó.

Burgos 15 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. Inspector General de Carabineros, he resuelto conceder el ascenso al empleo inmediato al Capitán de la 12.<sup>a</sup> Comandancia, D. Joaquín Moreno Lara, por haber cumplido el 9 de agosto de 1936 las condiciones que exige el apartado d) de la Base 9.<sup>a</sup> de la Ley de 29 de junio de 1918, colocándose en la escala de su clase, entre los Comandantes D. Luis Ramajos Ortigosa y D. Antonio Quintero Iglesias.

Burgos 15 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

He resuelto conceder el empleo superior inmediato a los Alféreces de la Guardia Civil que figuran en la adjunta relación, que comienza con D. Antonio González de Mendoza y Cortijo y termina en D. Nemesio Alzate Iñarrie, por hallarse comprendidos en el Decreto número 126, de 23 de septiembre último y Orden de 27 de noviembre (B. O. núm. 44), con la antigüedad de 23 de septiembre de 1936.

Burgos 15 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

D. Antonto González de Mendoza y Cortijo, de la Comandancia de Badajoz.

D. Toribio Martínez Martínez, idem de la de Burgos.

D. Antonio Escandel Guach, idem de la de Las Palmas.

D. Francisco Delgado Monleón, idem de la de Córdoba.

D. Luciano Vaquero Perez, idem de la de La Coruña.

D. Antonio Valderrama Arroyo, idem de la de Córdoba.

D. Braulio Pérez Carrasco, idem de la de Toledo.

D. Ignacio Ponseti Bibiloni, idem de la de Baleares.

D. Baltasar Fadón Toral, idem de la de Orense.

D. Arturo Colom Monfort, idem de la de Huesca.

D. Maximiliano Lasen Vasco, idem de la de La Coruña.

D. Alejo Rosado Romo, idem de la de Toledo.

D. Manuel Martín Vázquez, idem de la de Granada.

D. Enrique Vida Heredia, idem de la de Zaragoza.

D. Francisco Bullón Baladrón, idem de la de Lugo.

D. Florencio Temprano Martín, idem de la de Oviedo.

D. Salvador Fernández Pos-tigo, idem de la de Las Palmas.

D. Francisco Gavira Parza, idem de la de Cádiz.

D. Armando Mon Pórral, idem de la de La Coruña.

D. Juan Massé Esquivel, idem de la de Sevilla I.

D. Pablo Penelas Cancela, idem de la de La Coruña.

D. Bonifacio Fernández Ferre-ros, idem de la de Sevilla E.

D. Antonio Nocete Alonso, idem de la de Granada.

D. Eugenio Sancho Irriera, idem de la de León.

D. Manuel Alvarez Navarro, idem de la de Cádiz.

D. Manuel Fadón Cerezal, idem de la de Valladolid.

D. Manuel Soler Torrejón, idem de la de Cádiz.

D. Celedonio Carretero Salas, idem de la de Burgos.

D. José Díez Cuesta, idem de la de León.

D. Saturnino Herraiz Díaz, idem de la de Valladolid.

D. Antonio Alias Barquero, idem de la de Oviedo.  
 D. Juan Freire Hernando, idem de la de Valladolid.  
 D. Gregorio García Aragón, idem de la de Palencia.  
 D. Victoriano García Pando, idem de la de Segovia.  
 D. Elías Muñoz Asensio, idem de la de Logroño.  
 D. Eusebio Yubero Rincón, idem de la de Segovia.  
 D. Eugenio Martínez Muñoz, idem de la de Logroño.  
 D. Antonio López Rodríguez, idem de la de Granada.  
 D. Agustín Amurrio López, idem de la de Alava.  
 D. Antonio Jiménez Pineda, idem de la de Granada.  
 D. Modesto Mateos Tejedor, idem de la de Salamanca.  
 D. José Lázaro Jiménez, idem de la de Badajoz.  
 D. Celestino del Barrio Fernández, idem de la de Zaragoza.  
 D. Manuel Rodríguez Ramos, idem de la de Badajoz.  
 D. José Soler Boluda, idem de la de Tenerife.  
 D. Fortunato Valdenegro Pérez, idem de la de Soria.  
 D. Cándido Rincón Martínez, idem de la de Córdoba.  
 D. Rogelio Rovira Sánchez, idem de la de Logroño.  
 D. Eloy Marino Prieto, idem de la de Salamanca.  
 D. Gregorio Arbizu Elcarte, idem de la de Toledo.  
 D. Pedro Olló Jimenez, idem de la de Navarra.  
 D. José Rodríguez Romero, idem de la de Cádiz.  
 D. Antonio Brieva Doblado, idem de la de Céceres.  
 D. José Prada Castresoy, idem de la de Valladolid.  
 D. Aniceto Gonzalvo Sainz, idem de la de Navarra.  
 D. Antonio Marín Carrillo, idem de la de Cádiz.  
 D. Ramón Hiraldo Domeque, idem de la de Teruel.  
 D. Joaquín Hernando Soler, idem de la de Salamanca.  
 D. Jacinto Uceda Rodríguez, idem de la de Teruel.  
 D. Lucinio Manzanares García, idem de la de Pontevedra.  
 D. Valentín García Rodríguez, idem de la de Toledo.  
 D. Julio Martínez Hernaiz, id., de la de Burgos.

D. Blas Martínez Morales, idem de la de Córdoba.  
 D. Narciso Torrado Luis, id. de la de Oviedo.  
 D. Claudio Vallejo Pascual, idem de la de Avila.  
 D. Alfonso del Moral Márquez, idem de la de Las Palmas.  
 D. Juan García Quirós, idem de la de Sevilla E.  
 D. Pedro del Campo Navas, idem de la de Málaga.  
 D. Alfredo Vaz Gómez, idem de la de Orense.  
 D. Juan Picazo López, idem de la de Navarra.  
 D. Dionisio Hernández Alvarez, idem de la de Huelva.  
 D. José Alonso Benito, idem de la de Salamanca.  
 D. Antonio Asensio Gil, idem de la de Oviedo.  
 D. Francisco Nuin Mutilva, idem de la de Oviedo.  
 D. Antonio Senosiain Ezquerria, idem de la de Oviedo.  
 D. Alberto Navarro Garabaya, idem de la de Salamanca.  
 D. Angel Prado Sanjurjo, id., de la de Lugo.  
 D. Basilio Natera Porras, idem de la de Soria,  
 D. Angel Calvo Blanco, idem de la de León.  
 D. Elías Luengo Fuentes, id., de la de Zamora.  
 D. Gabriel Corredera del Valle, idem de la de Salamanca.  
 D. Eugenio de la Guía Hervás, idem de la de Segovia.  
 D. Agustín Rodríguez Muñoz, idem de la de Salamanca.  
 D. Francisco Muñoz Paz, idem de la de Pontevedra,  
 D. Alejandro Ibáñez Soto, idem de la de Navarra.  
 D. Manuel Vicente Gómez, idem de la de Teruel.  
 D. Francisco Piñel Estevez, idem de la de Orense.  
 D. Auspicio Rodríguez García, idem de la de Avila.  
 D. Manuel Almoguera Hornero, idem de la de Soria.  
 D. José Jiménez Peregrina, idem de la de Zaragoza.  
 D. Alonso Marino Prieto, idem de la de Zamora.  
 D. Celestino Blanco Juarros, idem de la de Burgos.  
 D. Joaquín Garrido Masedo, idem de la de Badajoz.  
 D. Evaristo García Rubio, idem de la de Valladolid.

D. Avelino García Fraile, idem de la de Palencia.  
 D. José Gil Tónico, idem de la de Zaragoza.  
 D. Martín González Rodríguez, idem de la de Lugo.  
 D. Baldomero Pastor Macías, idem de la de Teruel,  
 D. Rufino Rioja Mediavilla, idem de la de Burgos.  
 D. Nemesio Alzate Itarte, idem de la de Navarra.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo superior inmediato, por méritos de guerra, al Brigada de Complemento de Intendencia D. Miguel Valdés Feu y al Cabo del mismo Cuerpo, Juan Hernández Gutlérrez, con destino ambos en el 2.º Grupo Divisionario.

Burgos 15 de enero de 1937.  
 =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo superior inmediato, por méritos de Guerra a los cabos del Segundo Grupo Divisionario de Sanidad Militar José Gastalver Chacón y Miguel Fernández Aramburu.

Burgos 15 de enero de 1937.  
 =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Asimilaciones.

He resuelto conceder la asimilación a Brigada, al Maestro de Banda D. Sixto Dorado Melerero, con destino en el Regimiento de Artillería de Montaña núm. 2, por llevar 20 años de efectivos servicios, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes Circulares de 7 de enero de 1915 (D. O. núm. 3) y 4 de enero de 1924 (D. O. núm. 4).

Burgos 14 de enero de 1937.  
 =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. número 23), Ordenes de 21 de septiembre y 1 de octubre de 1936 (BB. OO. números 28 y 33

de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. números 15 y 34, respectivamente), he resuelto conferir las asimilaciones de Farmacéuticos terceros a los soldados, Farmacéuticos civiles, de la relación siguiente, que comienza con D. Adrián Fernández Moreno y termina en D. Miguel Angel Trujillo, debiendo pasar a desempeñar los destinos que se señalan.

Burgos 14 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

RELACION QUE SE CITA

Soldado del Regimiento de Infantería de Argel número 27 y Farmacéutico civil D. Adrián Fernández Moreno, que presta sus servicios en el expresado Regimiento, a la Farmacia del Hospital Militar de Talavera de la Reina.

Idem del Regimiento de Infantería Argel número 27 y Farmacéutico civil D. Manuel Gómez Serranillos Fernández, que presta sus servicios en el expresado Regimiento, a la Farmacia del Hospital Militar de Talavera.

Idem del 14 Regimiento Ligero de Artillería y Farmacéutico civil D. Francisco Castrillo Escribano, que presta sus servicios en dicho Regimiento, al Parque Farmacéutico del Ejército del Norte.

Idem del Tercer Grupo de la 1.<sup>a</sup> Comandancia de Sanidad Militar y Farmacéutico civil don Félix de la Calle Aragoneses, que presta sus servicios en dicha Comandancia, a la Farmacia del Hospital Militar de Griñón.

Idem del Tercer Grupo de la 1.<sup>a</sup> Comandancia de Sanidad Militar y Farmacéutico civil don Félix Martín Borregón, que presta sus servicios en dicha Comandancia, a la Farmacia del Hospital Militar de Griñón.

Idem de la Comandancia de Sanidad Militar, expedicionario de Canarias y Farmacéutico civil D. Miguel Angel Trujillo, que presta sus servicios en la misma, al Depósito de Medicamentos de Griñón.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23), Orden de 1.<sup>o</sup> de octubre de 1936 (B. O. núm. 33), de la Junta de Defensa Nacional, y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año, BB. OO. del E. núms. 15 y 34, respectivamente, he resuelto conferir la asimilación al empleo de Veterinario 3.<sup>o</sup> al Veterinario civil y soldados Veterinarios de la relación siguiente, que comienza con D. Luis Pérez Monreal y termina en D. Miguel Martín Ortiz, asignándoseles los destinos que se indican.

Burgos, 15 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

RELACION QUE SE CITA

Veterinario civil, falangista de primera línea, D. Luis Pérez Monreal, que presta sus servicios agregado a la Jefatura de Servicios Veterinarios de la 7.<sup>a</sup> División, a la misma.

Soldado y Veterinario Civil, D. Luis Vicente Rubio, que presta sus servicios en el Regimiento infantería La Victoria, número 28, al mismo.

Idem id., D. Vicente Sánchez Contra, que presta sus servicios en el Regimiento Infantería de Toledo núm. 26, al mismo.

Idem id., D. Jesús Ramos Fontecha, que presta sus servicios en el 13 Regimiento de Artillería Ligera, al mismo.

Idem id., D. Enrique Tabaneras Huertas, que presta sus servicios en el 13 Regimiento de Artillería Ligera, al mismo.

Idem id., D. Epifanio Flores Sánchez, que presta sus servicios en el Regimiento Infantería La Victoria, núm. 26, al mismo.

Idem id., D. Angel Marañón Polo, que presta sus servicios en el 13 Regimiento de Artillería Ligera, al mismo.

Idem id., D. Miguel Martín Ortiz, que presta sus servicios en el Depósito de Recría y Doma de Ecija, al mismo.

—:—

Queda rectificada mi Orden del día 26 de diciembre último

(B. O. núm. 68), por la que se concede la asimilación al empleo de Farmacéutico 3.<sup>o</sup> al Brigada Farmacéutico civil, D. Vicente Carbajal Doz, en el sentido de que sus verdaderos apellidos son Martínez de Carbajal y Doz.

Burgos 15 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Ayudantes**

A propuesta del Excelentísimo Sr. Teniente General, don Severiano Martínez Anido, Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso, he resuelto nombrar Ayudante a sus órdenes al Capitán de Infantería retirado D. Roberto Martínez Baldrich.

Burgos 15 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General de Brigada Gobernador Militar de La Coruña, D. Arturo Cebrián Sevilla, se nombra Ayudante de Campo a sus órdenes al Comandante de Infantería D. Manuel Barrera y González Aguilar.

Burgos 15 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Bajas**

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, he dispuesto la baja en el Ejército, del Maestro Armero del Regimiento Infantería de Tenerife núm. 38, D. Fernando Rodríguez Domínguez, condenado por un Consejo de Guerra a la pena de ocho años de prisión mayor, con la accesoria de separación del servicio.

Burgos 14 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, he dispuesto la baja en el Ejército del Maestro Armero con destino en el Batallón de Tiradores de Ifni, don Rafael Salas Díaz, condenado por Consejo de Guerra a la pena de diez y seis años de reclusión

menor, con la accesoria de separación del servicio.

Burgos 15 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Declaración de aptitud

He resuelto declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los Tenientes de la 13 Comandancia de Carabineros, D. Manuel García Fernández, D. Witerico Solís Briviesca y D. Miguel Moreno García, por haber cumplido las condiciones prevenidas en la Orden Circular de 18 de abril de 1931 (C. L. núm. 154).

Burgos 14 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

He resuelto declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al Oficial 1.º del Cuerpo de Oficinas Militares D. Ceferino Baena Alonso, con destino en el Archivo General Militar, por reunir las condiciones que señala la Orden circular de 9 de junio de 1930 (D. O. núm. 127).

Burgos 15 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

He resuelto declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al Oficial 1.º del Cuerpo de Oficinas don Joaquín Mateos García, con destino en la 7.ª Brigada de Artillería, por reunir las condiciones que señala la Orden circular de 9 de junio de 1930 (D. O. número 127).

Burgos 15 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Destinos

He resuelto que la enfermera del Cuerpo de Sanidad Militar, D.ª Encarnación Rojas Seña, a quien se concedió la vuelta a activo por Orden de 3 de diciembre pasado (B. O. núm. 49), continúe prestando sus servicios en el Hospital Militar de Sepúlveda (Segovia), surtiendo efectos administrativos esta disposición, a partir de la revista de Comisario de dicho mes.

Burgos 14 de enero de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

De orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina al Tercio al Capitán de Infantería D. Ramón Iribarren Jiménez, destinado actualmente en el Requeté, Tercio de Nuestra Señora de la Merced.

Burgos 14 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

He resuelto destinar a la Sección Topográfica de la Comandancia Militar de Baleares, al Comandante de Estado Mayor, D. Benigno Cabrero Lozano, recientemente ascendido a dicho empleo, cuyo destino se hace en comisión hasta que sea oportuno anunciar el concurso necesario para proveer definitivamente la vacante de referencia.

Burgos 14 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

He resuelto que el Comandante de Caballería, retirado, D. José Alvarez de Toledo y Samaniego, pase destinado, en comisión, a esta Secretaría de Guerra.

Burgos 15 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Disponibles

Vista la instancia de D. Apollinar Mayoral Bilbao, del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército (5.ª Sección), disponible voluntario en la plaza de Tuy, en súplica de pasar a la de colocado, no habiéndolo solicitado al iniciarse el Movimiento Nacional por no haber transcurrido el plazo reglamentario para poderlo efectuar, pero habiendo estado, a pesar de ello, prestando servicio voluntariamente, he resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción al artículo 4.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207), quedando en la situación de disponible forzoso en la citada plaza

hasta que se le adjudique destino.

Burgos 15 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Habilitaciones

A propuesta del Excmo. Señor General de la 6.ª División, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre pasado (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes que figuran en la adjunta relación, que comienza con D. Sebastián Carrasco Galindo y termina en D. Raimundo Jiménez Amigo.

Burgos, 15 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\* \* \*

#### RELACION QUE SE CITA

D. Sebastián Carrasco Galindo, Teniente de Infantería, retirado, del Subsector de Palencia.

D. José Vallejo Peralta, Teniente de Caballería, del idem.

D. Luis Valderrábano Aguirre, Teniente de Caballería, del id.

D. Alfonso Fernández de Córdoba, Teniente de Caballería, retirado, del idem.

D. Ignacio Manglano Urruela, Teniente de Caballería, retirado, del idem.

D. Raimundo Jiménez Amigo, Teniente de la Guardia Civil, del idem.

#### Medalla Militar

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido conceder la Medalla Militar al Teniente Coronel de Infantería, D. Maximino Bartomeu González Longoria, por los méritos contraídos por el mismo y que a continuación se expresan.

Burgos 14 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### MERITOS QUE SE CITAN

Su elevado espíritu y gran acierto, mantuvo con elevada moral las fuerzas de su columna, que guarnece la Casa de Campo, rechazando, no obstante su ímpetu y número superior, los ataques que le hizo repetidamente el enemigo para romper su

línea, habiendo sido siempre rechazado, cogiéndose en diferentes ocasiones mucho material de guerra, prisioneros, tanques rusos, algunos de los cuales los apresó bajo su inmediato mando, pues en más de una ocasión llegaron hasta su puesto de mando, que ha tenido que ser defendido con gran tesón, pues por razón de la situación, es objeto de las preferencias del ataque enemigo.

—:—

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido conceder la Medalla Militar al Teniente de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, D. José Prats Furió, por los méritos contraídos por el mismo y que a continuación se expresan.

Burgos 14 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### MERITOS QUE SE CITAN

En la acción de la toma y conquista de Toledo, efectuada el 27 de septiembre último, este Oficial entró el primero al mando de la 3.ª Compañía del primer Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, ocupando el «Miradero» por su propia iniciativa, facilitando así de modo extraordinario la total dominación de la Plaza. Este hecho presentaba grandes dificultades derivadas de la topografía del lugar y del numeroso enemigo que defendía la ciudad, teniendo gran transcendencia en la marcha general de las operaciones, y por cuyos motivos se ha hecho acreedor a la concesión de la Medalla Militar.

#### Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Candelaria Rodríguez Benito, viuda del Capitán de Infantería D. José Luis Ramos Mosquera, asesinado por los rebeldes en Bilbao el día 18 de diciembre último, por adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión extraordinaria del 50 por 100 del sueldo de

dicho Oficial, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el día 1.º de enero corriente por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Burgos 13 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Andrea Moreno Casado, esposa del Cabo de Asalto de plantilla en San Sebastián, D. Benito Oliva Yuguero, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Cabo, con exclusión de las gratificaciones que éste percibiera, como comprendida en el apartado a) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto último, por la Pagaduría de Haberes de la 6.ª División Orgánica.

Burgos 13 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51), vengo en conceder a D.ª Estefanía Amelia Pérez Ortega, esposa del Comisario de Guerra de 2.ª clase, D. Miguel López Díaz, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Jefe, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado a) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el día 1.º de septiembre próximo pasado, por la por la Pagaduría de Haberes de la 6.ª División Orgánica.

Burgos 14 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Premios de efectividad

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder a los Sargentos que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. Eduardo García Palomares y termina en D. Bartolomé Amengual Martínez, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. núm. 158), debiendo percibirlos a partir de la fecha que se les señala.

Burgos 15 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

#### RELACION QUE SE CITA

1.000 pesetas al Sargento 1.º D. Eduardo García Palomares, de la 2.ª Legión del Tercio, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 10 años de empleo. Rectificación de la Orden de 10 de noviembre (B. O. núm. 30).

1.000 pesetas al idem D. Juan Crivicich Gersinich, de la misma, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 10 años de empleo. Rectificación de la Orden de 10 de noviembre (B. O. número 30).

1.000 pesetas al idem D. Tomás Iglesias Rosende, de la misma, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 10 años de empleo. Rectificación de la Orden de 10 de noviembre (B. O. núm. 30).

1.000 pesetas al Sargento don Mariano Alonso Llamas, del Regimiento Infantería San Quintín núm. 25, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 10 años de empleo.

1.000 pesetas al idem don Eduardo Muñoz Cano, del Grupo de Regulares Indígenas de Larache núm. 4, a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar 10 años de empleo.

1.000 pesetas al idem D. Eteban Noguera Ordinas, del Grupo Mixto de Artillería núm. 1, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 10 años de empleo.

1.000 pesetas al idem D. Bartolomé Amengual Martínez,



mismo, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 10 años de empleo.

#### Reingresos.

Vista la instancia promovida por José Delgado Anguita, cabo remontista que fué del Depósito de Recría y Doma de Ecija, retirado por inútil a consecuencia de una lesión de pulmón en octubre de 1932, en la que solicita su reingreso en el Ejército, con la antigüedad que tenía antes de ser retirado por inútil y con el empleo que le correspondía, por haber desaparecido la inutilidad que padecía, he resuelto acceder a lo solicitado, por hallarse comprendido en el artículo 56 del Estatuto de las Clases Pasivas, y disponer sea alta en el Cuerpo a que pertenecía, en 1.º del mes actual, y baja en la nómina de retirados de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, debiéndosele consignar en su documentación la antigüedad que le hubiere correspondido de no haber sido retirado.

Burgos 15 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Reserva.

He resuelto que el Coronel de la Guardia Civil, con destino en el 20.º Tercio, D. Juan Vara Terán, pase a situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 16 de diciembre último, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 975 pesetas, más otras 50 pesetas como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de 1.º del actual, por la Delegación de Hacienda de Baleares, por fijar su residencia en Santa Cruz de Tenerife.

Burgos 15 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Retiros

He resuelto conceder el retiro como inutilizado en acto del servicio al Guardia, 2.º de la Co-

mandancia de La Coruña, Pedro Esmoris Gómez, licenciado como tal en fin de mayo de 1936, señalándole, con carácter provisional, el haber pasivo de 266,66 pesetas, como comprendido en el artículo 63, capítulo 4.º, del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Decreto de 22 de octubre de 1926 (D. O. núm. 246), percibiéndolo a partir de 1.º de junio último, por la Delegación de Hacienda de La Coruña, fijando su residencia en Lañas, de la misma provincia.

Burgos, 15 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Sueldos.

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra, y conceder al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, que se expresa en la siguiente relación que comienza con D. Justo Carrasco Rodríguez y termina en D. Dionisio Gracia Ferrer, el sueldo anual que a cada uno le corresponde, por hallarse comprendidos en la Ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. núm. 272), debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Burgos 15 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

#### RELACION QUE SE CITA

8.500 pesetas al Auxiliar Administrativo D. Justo Carrasco Rodríguez, de la Comisión de Movilización de Industrias Civiles de la 2.ª División, a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar 45 años de servicios.

7.500 pesetas al Maestro Armero D. Emilio Herrera Sergio, del Grupo de Sanidad Militar de Melilla, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 35 años de servicios con abonos.

7.000 pesetas al Maestro sillero guarnicionero D. Lucas Celma Adell, del mismo, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 35 años de servicios con abonos.

7.000 pesetas al Auxiliar ad-

ministrativo D. Rafael Arias Ordax, del Negociado del Reclutamiento de Ceuta, a partir de 1.º de mayo de 1935, por llevar 30 años de servicio.

6.500 pesetas al practicante de Medicina D. Andrés González Moreno, del Estado Mayor, Circunscripción oriental de las Fuerzas Militares de Marruecos, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicio, con abonos.

6.500 pesetas al Auxiliar Administrativo D. Clemente Lorca García, del Hospital Militar de Melilla, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 25 años de servicios.

6.500 pesetas al idem D. Joaquín Pueyo Lascorz, de la Melilla de Gomara núm. 4, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicios.

6.500 pesetas al idem D. José Navarro Galiano, de la Jefatura de Transportes Militares de Ceuta, a partir de 1.º de febrero de 1937, por llevar 25 años de servicios.

6.500 pesetas al idem D. Juan Matías Fernández Jiménez, del Parque de Intendencia de Melilla, a partir de 1.º de febrero de 1937, por llevar 25 años de servicio.

6.500 pesetas al Auxiliar Administrativo D. José Herrera Padrón, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia de la Comandancia General de Canarias, a partir de 1.º de noviembre de 1936, por llevar 25 años de servicios.

5.500 pesetas al Maestro Herrador Forjador D. Dionisio Gracia Ferrer, del Regimiento Artillería Ligera núm. 9, a partir de 1.º de febrero de 1937, por llevar 20 años de servicio.

### Sección de Marina

#### Reserva Naval

De orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, se dispone que la edad límite para ingresar en la Reserva Na-

val, que previene el artículo 4.º del Decreto de 11 de diciembre de 1936, quede aumentada hasta los 50 años para todas las clases de la Marina Civil, quedando así reformado el primer párrafo del citado artículo.

Burgos 15 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

## ANUNCIOS UNICIALES

### COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 17 de enero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos.....	39'95
Libras.....	42'00
Dólares.....	8'55
Liras.....	45'00
Francos suizos.....	196'50
Reichsmark.....	3'44
Belgas.....	144'30
Florines.....	4'66
Escudos.....	38'10
Peso moneda legal.....	2'50
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas.....	2'17
Coronas noruegas.....	2'11
Coronas danesas.....	1'87
Francos Marruecos....	39'00

#### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	49'95
Libras.....	52'50
Dólares.....	10'70
Francos suizos.....	245'50
Belgas.....	180'25
Florines.....	5'82
Escudos.....	47'65
Peso moneda legal...	3'125
Francos Marruecos....	49'00

## Administración de Justicia

### EDICTOS Y REQUISITORIAS

#### Vitoria

Jñsús Amador Clavería, natural de Milagro, de estado soltero, profesión gitano, de 23 años de edad, con domicilio ambulante, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parandole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 2 de enero de 1937.—El Juez de instrucción, José N.

#### Caldas de Reyes

En virtud de sumario que instruyo con el número 111 del pasado año 1936, sobre estafa y falsedad de documentos privados, contra D. Agustín Outón Rodríguez, vecino del término de Barro, en la provincia de Pontevedra, se le ofrece por la presente el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a la perjudicada D.ª Vicenta Bayón Trapote, natural de esta villa y en la actualidad domiciliada en la provincia de Málaga.

Caldas de Reyes 2 de enero de 1937.—El Juez de instrucción Gabriel García Marco.—El Secretario, Juan Díaz.

#### Badajoz

Periáñez Ramallo Cándido, hijo de Francisco y de Dolores, de 30 años de edad, estado casado, profesión jornalero, natural de Alconches y vecino de Badajoz, procesado por este Juzgado de instrucción de Badajoz en causa por lesiones, número 151 de 1936; comparecerá ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días al objeto de ingresar en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Dado en Badajoz a 31 de diciembre de 1936.—José Hernández.—P. H., Manuel Gómez.

## Anuncios particulares

### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

#### SUCURSAL DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío, en poder del interesado, los res-

guardos de depósito en este Banco que a continuación se detallan:

Núm. 10.492, expedido por los Sres Masaveu y C.ª, a favor de D. Francisco Aznar Martínez, comprensivo de un resguardo del Banco de España núm. 44.933, de pesetas 8.300 nominales de Deuda perpetua 4 por 100 interior.

Núm. 7.024, expedido por el Banco de Oviedo a favor de D.ª Mercedes González Menéndez de Aznar, comprensivo de un resguardo del Banco de España núm. 57.455, de pesetas 12.500 nominales de Deuda Perpetua 4 por 100 interior.

Se hace público dicho extravío, y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 11 de febrero próximo, pues transcurrido el plazo, este Banco anulará los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo 11 de enero de 1937.  
=El Director, Angel López Hita.

## Vias y Construcciones, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en Salamanca, el día 4 del mes de febrero del año actual, a las cuatro de la tarde, en el despacho del Notario Sr. Lázaro y Junquera, calle de la Rua, hoy García-Barrado, número 46, piso 2.º, para tratar de los siguientes asuntos.

1.º Nombramiento de Consejeros y Administradores.

2.º Resoluciones a adoptar en vista de las circunstancias del país y facultades que debe ejercer el Consejo.

3.º Cambio de domicilio.

4.º Las demás proposiciones de los Consejeros.

Salamanca 14 de enero de 1937.—El Presidente, Juan Corrales Alonso.